

REVISTA JUDICIAL

por la actora y la calidad en la que comparece. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. DR. EDWIN ARGOTTI REYES JUEZ ENCARGADO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 18 de octubre del 2013, las 10h27. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor LUIS ANIBAL LUMIPANTA SIMBAÑA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito a efecto de confírsele el extracto respectivo. NOTIFÍQUESE. DR. ARMANDO ACELDO GUALLI JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Ab. Jenny Beltrán Rivera SECRETARIA (E) Existe sellos y firmas P.A.P/5790/p.n

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: JOSE IGNACIO CHUCURI QUISPHE ACTOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA. DEMANDADO: JOSE IGNACIO CHUCURI QUISPHE JUICIO: EJECUTIVO No. 2012-1504-NV. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: TRECE MIL DOLÁRES PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 18 de diciembre del 2012, las 09h01. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El litigio acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, el demandado señor JOSE IGNACIO CHUCURI QUISPHE, en el término de tres días de ser citado legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. Cítese al demandado en el lugar que se indica, para a cual remítase atenta comisión al señor Teniente Político de la carrojería de Yaruquí. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Previa constancia de autos, se dispone el desglase de la documentación solicitada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el

489, además en los artículos 441 y siguientes del referido código normativo; y, en las siguientes normas legales: artículos 413, 415, 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas aplicables ya que el litigio y la obligación son ejecutivos; demandando a Chicaiza Benavides Rosa Elena y Carlos Marcial Moya Velasco para que en sentencia se les condene al pago inmediato de los siguientes do y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados CHICAIZA BENAVIDES ROSA ELENA Y MOYA VELASCO CARLOS MARCIAL, mediante tres publicaciones en un diario de amplia circulación nacional, para lo cual entregúese el extracto respectivo. NOTIFÍQUESE. F. DR. CRISTÓBAL OJEDA MARTÍNEZ (JUEZ ENCARGADO). Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay firma y sello P.A.C/97130/ff

ORDINARIOS

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA: PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES.

R. del E. "EXTRACTO" NOTIFICACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE LAURA OLIMPIA SALAS YEPEZ. JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO). No. 0061-2005-JCR. ACTOR: MORENO DIAZ CARLOS JAMES, SALAS YEPEZ LAURA OLIMPIA. DEMANDADO: I. MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO. CUANTIA: \$ INDETERMINADA. CORTE: PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. Quito, viernes 1 de noviembre del 2013, las 11h22. El escrito presentado por CARLOS JAMES MILTON MORENO DIAZ, agréguese a los autos para los respectivos fines de Ley. Atento el juramento rendido por el compareciente y de conformidad con el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se notifique por la prensa y por una sola vez un extracto en que se cita a los presuntos y desconocidos herederos de la causante Laura Olimpia Salas Yépez, en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. - Notifíquese. - (F) Dra. María Augusta Sánchez Lima- Jueza de Sustanciación. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley. Dra. LUPE VINTIMILLA ZEA SECRETARIA RELATORA DE LA PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y

Se justo antes de ser generoso, se humano antes de ser justo.

CECILIA BOHE DE FABER

Alobernes Hinojosa Turiño, Yolanda Leopoldina Hinojosa Turiño, Alicia Hinojosa Turiño, Blanca Florinda Hinojosa Turiño, Claudia María Hinojosa Turiño, Luis Anibal Hinojosa Turiño, Aladino Gilberto Hinojosa Turiño, Lidia Pilar Mena Hinojosa, Gloria Lupé Mena Hinojosa, Marlene Orendina Mena Hinojosa, Guido Oswaldo Mena Hinojosa, Bilmo Hinojosa, Humberto Hinojosa, en calidad de herederos de los causantes José Francisco Hinojosa Salazar y Zoila Amada Turiño Galarza, a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes antes mencionados, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos. Cítese a los demandados MAURO ALOBERNES HINOJOSA TURINO, LUIS ANIBAL HINOJOSA TURINO, BLANCA FLORINDA HINOJOSA TURINO, Y ALICIA HINOJOSA TURINO, en la dirección indicada por la actora, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Cítese a los demandados YOLANDA LEOPOLDINA HINOJOSA TURINO, CLAUDIA MARIA HINOJOSA TURINO, ALADINO GILBERTO HINOJOSA TURINO, GUIDO OSWALDO MENA HINOJOSA, LIDIA PILAR MENA HINOJOSA, GLORIA LUPE MENA HINOJOSA, MARLENE ORENDINA MENA HINOJOSA, BILMO HINOJOSA Y HUMBERTO HINOJOSA, en las direcciones indicadas por los actores, para cuyo efecto se comisiona al Teniente Político de la Parroquia de Llano Chico, envíese suficiente despacho. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los causantes José Francisco Hinojosa Salazar y Zoila Amada Turiño Galarza, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que circulen en esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se los citarán legalmente. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto, envíese atento oficio y suficiente despacho en copias certificadas. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. - Notifíquese. - Ab. Santiago Altamirano Ruiz, Juez. Lo que comunico para los fines legales pertinentes y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Quito, para sus notificaciones. - Certifico.

nes dilatorias o perentorias de las que se creyere asistido. En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a la parte demandada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para lo cual confírsele el correspondiente extracto. Téngase en cuenta el casillero judicial

que se la admite al trámite de juicio ORDINARIO. En consecuencia, se dispone que dentro del término de quince días, los demandados ALVARO DARQUEA SEVILLA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de UNIFINSA S.A. y los señores FAUSTO RAUL LASSO ORTIZ y XIMENA DEL ROCIO PANTOJA GALLARDO presenten las excepciones dilatorias y perentorias de

Firma legible
Dr. Marco Salazar Velasco
SECRETARIO
Hay un sello
P° 23848/118495

REMATES
REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A.

La compañía SERVICIOS INTEGRALES COMPLEMENTARIOS DEL ECUADOR COMPLEHAUS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005483 de 08 de Noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es "EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES DEDICARSE A ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO ALIMENTACION, MENSAJERIA Y LIMPIEZA..."

Quito, 08 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

PAC/87163/0

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA POLLO FAVORITO S.A. POFASA

Se comunica al público que la compañía POLLO FAVORITO S.A. POFASA, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 1'500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.PTE.Q.13.005477 de 7 de noviembre de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en once millones doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

P AC 87163/0